



**RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA
AL MUNICIPIO DE:
EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO, ZAC.
2005**

ÍNDICE

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER.....	1
INGRESOS	2
EGRESOS.....	3
CUENTAS BALANCE	5
CAJA	5
BANCOS.....	6
DEUDORES DIVERSOS	7
ANTICIPO A PROVEEDORES.....	11
ACTIVO FIJO (PARQUE VEHÍCULAR).....	12
PASIVOS	15
APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	16
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.....	17
AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA	17
AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA.....	18
RAMO GENERAL 33 FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	20
AUDITORÍA FINANCIERA.....	20
AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA.....	21
RAMO GENERAL 33 FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	22
AUDITORÍA FINANCIERA.....	22
AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA.....	23
RAMO GENERAL 20 PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.....	24
AUDITORÍA FINANCIERA.....	24
RAMO GENERAL 20 PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.....	25
AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA.....	25
FIES (FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS ESTADOS).....	30
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA.....	30
RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS CON MOTIVO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2005.....	31

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER

TIPO DE ACCIÓN	Administración 2004-2007
Acciones Correctivas	
Denuncia de Hechos	1
Pliego de observaciones	2
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	8
Informe a la Auditoría Superior de la Federación	-
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	3
Señalamientos	-
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	-
Solicitud de Aclaración	1
Subtotal	15
Acciones Preventivas	
Recomendación	9
Recomendación al Desempeño	-
Subtotal	9
TOTAL	24

INFORME DETALLADO:		INGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 1, Sin Observaciones. Al realizar la revisión al capítulo de ingresos se verificó que éstos fueron registrados e informados correctamente, sin embargo los depósitos no se realizaban en forma oportuna, lo cual fue subsanado y a la fecha de la visita al municipio se comprobó el depósito íntegro y oportuno de los ingresos. Por lo que se refiere a la Ley de Ingresos Municipal, se comprobó que el municipio cobra las cuotas y tarifas establecidas en la mencionada Ley, por lo que no se determinaron observaciones en este rubro.</p>			

INFORME DETALLADO:		EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 2, Observación Num. 1 De la revisión practicada a la cuenta 1103 Dietas, se observó que se registraron dos incrementos en el pago de las dietas a regidores autorizados por Cabildo en reuniones ordinarias, la primera fue asentada en el acta núm.10 del día 7 de febrero de 2005 y la segunda en el acta no.18 del día 12 de julio de 2005. Dichos incrementos generaron un sobreejercicio respecto a lo presupuestado por \$75,911.00, cuyo pago a regidores no se justifica en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio que prohíbe a los Ayuntamientos "Conceder a sus servidores públicos, gratificaciones, compensaciones o sobresueldos que no estén asignados o establecidos en los presupuestos de egresos o fijarles sueldos con base a porcentaje sobre los ingresos y excederse en los pagos por remuneraciones personales que por el desempeño de un empleo, cargo o comisión estén fijadas en dicho presupuesto de egresos", incurriendo en responsabilidad con base en lo indicado en los artículos 62 y 185 de la misma ley, además de lo señalado en el artículo 179 "El ejercicio del gasto público municipal corresponde a las tesorerías municipales, y deberá ajustarse estrictamente a los montos autorizados en las partidas presupuestales"</p>	<p>05-10-001 Pliego de Observaciones. La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un importe de \$75,911.00, correspondiente a pago de sobresueldo en dietas respecto al presupuesto, de acuerdo a los artículos 50 fracción IV, 62, 179 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>Se Solventa.</p>	
<p>Resultado Núm. 3, Observación Num. 2 Derivado de la verificación del rubro de egresos en la cuenta 3402 de Servicios Bancarios se observó que el Municipio erogó la cantidad de \$5,088.55 correspondiente a comisiones por sobregiro y por manejo de cuenta más IVA durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2005. Dicho gasto fue generado por falta de control en sus cuentas bancarias y deficiencia</p>	<p>05-10-002 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>	

INFORME DETALLADO:		EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
administrativa y representa una erogación que lesiona el erario público municipal.	Zacatecas en vigor, a quién se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, sujeto a revisión, como Tesorero Municipal, al L.A. Silvestre Ortega Solís, por el pago de comisiones bancarias a cargo del municipio derivadas de falta de control y deficiencia en la administración de los recursos y haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, previstas en los artículos 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y en el artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.		

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	CAJA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 4, Observación Num.3 La cuenta de Caja presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2005 por \$57,363.31, encontrándose que no se ha creado un fondo fijo, que le permita un adecuado manejo de los recursos, ya que el municipio realiza erogaciones con la recaudación ordinaria.</p> <p>Cabe señalar que en el ejercicio anterior se realizó una observación similar al municipio, para lo cual se promovió la recomendación 04-10-012 misma que a la fecha de visita al municipio no había sido atendida.</p>	<p>05-10-003 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quién se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, sujeto a revisión, como Tesorero Municipal, al L.A. Silvestre Ortega Solís, por no haber implementado un fondo fijo para gastos menores, atendiendo la recomendación hecha por esta Entidad de Fiscalización, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>
	<p>05-10-004 Recomendación Se reitera la recomendación a la Administración Municipal de establecer mecanismos y controles para la creación de un fondo fijo de caja, con el objetivo de contar con recursos suficientes para sufragar sus necesidades inmediatas de efectivo.</p>	

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	BANCOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 5, Sin Observación La cuenta de Bancos presentó un saldo de \$124,605.76 al 31 de diciembre de 2005 en 5 cuentas bancarias. En la revisión efectuada se comprobó que el municipio emite los cheques en orden cronológico y numérico y no se encontraron cheques firmados en blanco, asimismo las chequeras se encuentran bajo resguardo de la Tesorería Municipal, por lo que no hay observaciones que hacer constar en esta cuenta.</p>		

INFORME		Cuentas Balance	
DETALLADO:		DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 6, Observación Núm. 4 De la revisión efectuada al rubro de Deudores Diversos se detectó que el municipio sigue efectuando préstamos personales, de los cuales no recaba pagarés, que en todo caso permitiera la recuperación de los mismos. Cabe señalar que el monto de préstamos a los empleados temporales asciende a \$31,794.39 y \$88,009.09 corresponde a otros deudores al 31 de diciembre de 2005.</p> <p>Cabe señalar que en el ejercicio anterior se realizó una observación similar al municipio, para lo cual se promovió la recomendación 04-10-014 misma que a la fecha de visita al municipio no había sido atendida.</p>	<p>05-10-005 Promoción Fincamiento de Responsabilidades Administrativas. La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quién se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, sujeto a revisión como Tesorero Municipal, al L.A. Silvestre Ortega Solís y como Presidente Municipal, al C. Francisco Gálvez Romero por autorizar préstamos con recursos municipales y no atender la recomendación efectuada por la Auditoría Superior del Estado incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 96 fracción II y 177 de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>	
	<p>05-10-006 Recomendación Se reitera la recomendación efectuada a la administración municipal actual que recupere los créditos otorgados durante su gestión y evite otorgar préstamos, ya que los recursos municipales sólo pueden ser destinados a las partidas aprobadas en el presupuesto de acuerdo a los artículos 177 y 179 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Y se deriva en una Recomendación.</p>	
<p>Resultado Núm. 7, Observación Núm. 5 De la revisión efectuada a los Deudores Diversos se encontró que mediante la póliza D00374 se realizó un asiento de reclasificación, en el cuál se clasifican</p>	<p>05-10-007 Denuncia de Hechos En ejercicio de sus facultades, la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes.</p>	

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>\$120,000.00 a Deudores Diversos, a nombre de Luís Gerardo Mares Flores, quitándolo a su vez de Depósitos en Garantía, por lo que se solicitó aclaración al municipio, a lo cuál el L.A. Silvestre Ortega Solís, Tesorero Municipal, respondió mediante el oficio 0053 expediente PM/IX/06 que "se realizo un asiento de reclasificación en la póliza de Diario No. D00374 de fecha 30 de Diciembre del 2005 en la que al buscar los movimientos realizados para amortizar la cuenta de depósitos en garantía a finanzas, se detectó junto con la extesorera Municipal L.C. Ma. Del Carmen Álvarez Ávila, que en la póliza de Diario D00095 de fecha 2 de octubre del 2003, se había considerado que el cheque no. 0000009 de la Cta. 0135822661 para Depósitos en Garantía a Finanzas de una obra según reporte del expresidente municipal a la Tesorera en turno y ese recurso se había tomado con préstamo a Fondo III de donde se tenía que hacer el depósito en garantía. Una vez observado esto se concilió con la póliza de cheque con fecha 2 de octubre de 2003 (póliza que se notificó en la revisión del ejercicio 2004 a Auditoría Superior del Estado), que hace referencia al mismo numero de cheque y cuenta, fue elaborado a nombre de Apolinar Leañós Mares mismo que en aquel momento se me comisionó para acompañar a esta persona al cobro de dicho cheque con la excusa que era para otorgar a esta persona un préstamo a recuperar en un lapso de tiempo de un mes; al desconocer la extesorera el movimiento realizado y al proporcionar datos falsos, el expresidente le indicó que el monto del cheque fue para una aportación para una obra, motivo por el cual se contabilizo como Depósitos en garantía a finanzas.</p> <p>Una vez analizada la situación referente al destino real de cheque, se procedió a la reclasificación del movimiento en la póliza</p>	<p>Denuncia de los Hechos relativos a una erogación por \$120,000.00 la cual no se justifica, al no existir evidencia de que ese monto haya sido utilizado en actividades propias de la administración y para la cual fue registrado como deudor el C. Luís Gerardo Mares Flores.</p> <p>05-10-008 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quién se desempeñó durante el periodo de la administración 2001-2004, como Tesorera Municipal, la L.C. Ma. Del Carmen Álvarez Ávila, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, autorizando la expedición del cheque 000009 por \$120,000.00 sin verificar en qué fue utilizado, causando un daño a la hacienda municipal y realizar su registro en depósitos en garantía, incumpliendo con lo previsto en los artículos 96 fracción II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>D00374, cargado a la cuenta 1105- 01-0001 de Luis Gerardo Mares Flores contra la cuenta 2103- 01 -0017 Depósitos en Garantía a Finanzas por la cantidad de \$120,000.00".</p> <p>De lo anterior se observa que se erogaron recursos sin ser comprobados y debidamente justificados. Cabe señalar que la cuenta bancaria de la cual se expidió el cheque corresponde a Empleo Temporal.</p> <p>Adicionalmente en declaración tomada al C. Apolinar Leaños Mares, él afirma que consiguió un préstamo de \$100,000.00 el cual entregó al C. Luís Gerardo Mares Flores y acepta que recibió el cheque observado para realizar el pago por \$120,000.00, lo cual incluye intereses. Pero desconoce en qué fue aplicado ese dinero. Por lo que se confirma la erogación, pero esta no se justifica, ya que no hay evidencia de que el préstamo de \$100,000.00 haya sido utilizado en actividades propias de la administración municipal, sino que se entregó directamente al C. Luís Gerardo Mares Flores, además de que no se justifica tampoco el pago adicional de \$20,000.00 por los intereses generados. Considerándose una erogación personal del C. Luís Gerardo Mares Flores, lo cual no exime de responsabilidad al Tesorero o Tesorera en turno al momento de la expedición del cheque, ya que presenta su firma de autorización, además de realizar un registro contable engañoso al incluirlo en la cuenta de Depósitos en Garantía.</p>		
<p>Resultado Núm.8, Observación Núm. 6 Durante la visita de campo se detectó que no se han llevado a cabo acciones de depuración de la cuenta de Deudores Diversos en general, ya que varios de los deudores registrados son impersonales y no se identifica al responsable del pago, asimismo algunos corresponden a ejercicios anteriores. Tampoco se ha</p>	<p>05-10-009 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>realizado la depuración de la cuenta a cargo del C. Luis Gerardo Mares Flores, Presidente de la Administración 2001-2004, ya que los registros en dicha cuenta corresponden a cheques de los que no se tenía soporte documental, posteriormente el Ente Auditado remitió, dentro de la solventación de los Pliegos de Observaciones correspondientes a los ejercicios 2003 y 2004, diversa documentación que solventó varios de los cheques observados originalmente, por lo que no debieron ser disminuidos de la cuenta de Deudores Diversos a cargo del C. Luis Gerardo Mares Flores.</p> <p>Lo anterior se observa con base en el seguimiento a la recomendación 04-10-014 emitida en el informe de resultados de la cuenta pública 2004, en la cual se solicita depurar la cuenta a cargo del C. Luis Gerardo Mares Flores e identificar los tipos de deudor e implementar las acciones tendientes a la recuperación de los saldos, la cual no fue atendida.</p>	<p>Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, al C. L.A. Silvestre Ortega Solís quién se desempeñó durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005 como Tesorero Municipal, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al no realizar la depuración de la cuenta de deudores y en particular la cuenta del C. Luis Gerardo Mares Flores y no haber atendido la recomendación efectuada en el informe de resultados del ejercicio 2004, incumpliendo con lo previsto en los artículos 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5º fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p> <p>05-10-010 Recomendación Se reitera la recomendación efectuada en el informe de resultados de la cuenta pública 2004 en el sentido de que se efectúe la depuración de los adeudos registrados a cargo del C. Luis Gerardo Mares Flores, Presidente Municipal de la administración 2001-2004, identificar los tipos de deudor y la procedencia de los mismos e implementar las acciones tendientes a recuperar los saldos insolutos y en el futuro evitar el otorgamiento de préstamos a terceros, ya que son partidas no contempladas en el Presupuesto de Egresos.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Y se deriva en una Recomendación.</p>

INFORME DETALLADO:	Cuentas Balance	
	Anticipo a Proveedores	
Determinación de la Entidad de Fiscalización Superior		Estado que guarda la acción promovida
Resultado / Observación	Acción promovida	
<p>Resultado Núm. 9, Sin Observación</p> <p>El municipio presentó un saldo de Anticipo a Proveedores al 31 de diciembre de 2005 por \$93,583.05, el cual corresponde \$32,583.05 a proveedores locales y \$61,000.00 a proveedores foráneos, cabe señalar que en visita de campo se aclaró que a varios de los proveedores ya se les había liquidado en su totalidad y estos por la demora no mandaban la documentación correspondiente, sin embargo durante la visita fueron presentadas las facturas al municipio para la amortización del saldo, por lo que no hay observaciones que hacer constar a esta cuenta.</p>		

INFORME		CUENTAS BALANCE	
DETALLADO:		ACTIVO FIJO (PARQUE VEHICULAR)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 10, Observación Num. 7</p> <p>Al efectuar la verificación física del parque vehicular se detectó la inexistencia de dos unidades automotrices, los cuales se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Un camión KODIAK de volteo de 7 M3, modelo 2003 serie 3BM7H1C73M111462 color blanco. Camión FREIGHTLINER de volteo de 12 M3, modelo 2000 serie 3ALZJFBBXYB643570 color blanco. <p>La inexistencia de los bienes se debió al embargo por parte de la empresa Reyes Jaramillo Constructores, S.A. Del análisis del expediente de la denuncia se desprende que la misma fue interpuesta el 17 de agosto de 2004 ante el Juzgado de Primera Instancia y de lo Familiar de Villanueva, Zacatecas, debido a que se giró el cheque 0000026 de la cuenta bancaria 0100796441 por \$558,221.38 a nombre de Reyes Jaramillo Constructora, S.A., solicitando además el pago de la cantidad de \$111,644.27 por concepto de indemnización. Dicha demanda no fue atendida por la administración municipal, razón por la cual la empresa promovió el embargo, mismo que se llevó a cabo en fecha 2 de septiembre de 2004, quedando como depositario el Ayuntamiento por conducto de su Presidente Municipal. El pago solicitado siguió sin ser atendido o convenido con la parte demandante, por lo que en fecha 11 de febrero de 2005 la empresa solicita revocar como depositario al Ayuntamiento, nombrando al C. Jorge Rosales Ávila. En fecha 5 de diciembre de 2005 se emitió resolución interlocutoria en la cual se decreta la adjudicación de los bienes embargados a la empresa Reyes Jaramillo Constructora, S.A., con lo cual se procedió a su remate. Asimismo en</p>	<p>05-10-011 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las Autoridades Competentes, el inicio y trámite de procedimiento conducente para que se apliquen una o más sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Luís Gerardo Mares Flores y Ma. del Carmen Álvarez Ávila, Presidente y Tesorera Municipales de la administración 2001-2004 por haber emitido un cheque sin fondos, mismo que ocasionó un daño a la hacienda pública y al patrimonio del municipio, así como a los CC. Luís Humberto Robles Ledesma y Feliciano Flores Márquez quienes se desempeñaron como Síndicos Municipales en las administraciones 2001-2004 y 2004-2007 respectivamente, por no haber atendido la demanda interpuesta en contra del municipio en forma oportuna y llegar a acuerdos con la demandante que evitaran el daño causado a la hacienda pública y al patrimonio municipal, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 74 fracción III, 186 y 78 primer párrafo y fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º fracciones I, III, IV y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>	

INFORME		CUENTAS BALANCE	
DETALLADO:		ACTIVO FIJO (PARQUE VEHÍCULAR)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>fecha 11 de julio de 2006 se expidió factura judicial de los bienes a favor de la empresa en mención, misma que corresponde a la adjudicación de los bienes adquiridos en remate o venta judicial.</p> <p>De lo anterior se concluye que en el periodo de la administración 2001-2004 se emitió un cheque sin contar con los fondos para su pago, lo que ocasionó la demanda de pago, misma que no fue atendida en su momento por dicha administración, asimismo se observa que la administración actual 2004-2007 tampoco atendió la demanda una vez que entró en funciones, lo cual ocasionó la pérdida de los bienes muebles descritos anteriormente.</p>			
<p>Resultado Núm. 11, Observación Núm. 8</p> <p>En la revisión física del parque vehicular se encontró que ninguna de las unidades propiedad del municipio cuenta con número económico que permita identificarlas, ni con póliza de seguros, así mismo se detectó que el pago del Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos no se encuentra actualizado. Cabe sezalar que en el ejercicio anterior se realizó una observación similar al municipio, para lo cual se promovió la recomendación 04-10-016 misma que a la fecha de visita al municipio no había sido atendida.</p>	<p>05-10-012 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las Autoridades Competentes, el inicio y trámite de procedimiento conducente para que se apliquen una o más sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los C.C. Feliciano Flores Márquez y al Lic. José de Jesús Rodríguez Márquez quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005, como Síndico y Secretario de Gobierno Municipal, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en lo relativo a la falta de asignación de número económico y verificación del pago del Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos y no atender la recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización, incumpliendo con lo previsto en los artículos 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>	

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO (PARQUE VEHÍCULAR)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p> <p>05-10-013 Recomendación Se reitera la recomendación a la administración municipal de que se realice el pago del Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos, así como asegurar las unidades propiedad del municipio y asignarles número económico y logotipo a cada una de ellas con el fin de identificarlas para un mejor control.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Y se deriva en una Recomendación.</p>

INFORME DETALLADO:	Cuentas Balance	
	PASIVOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 12, Sin Observaciones El saldo de los adeudos del municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, al 31 de diciembre de 2005 asciende a la cantidad de \$3,723,556.72. El municipio presentó una disminución del 17.61% en sus pasivos respecto del ejercicio anterior. Cabe señalar que no se contrató ningún financiamiento con Gobierno del Estado durante el ejercicio, sólo existe un saldo a favor del municipio por \$11,862.94, el cual se debió a un error de registro, cabe señalar que en el mes de mayo de 2006 se realizó el ajuste correspondiente. No habiendo observaciones a este rubro.</p>		

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 13, Observación Núm. 9 De la revisión a la Plantilla de Personal del municipio en comparación con los trabajadores afiliados a un sistema de seguridad social se identificó que 10 trabajadores no se encuentran afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social.</p>	<p>Resultado Núm. 13, Observación Núm. 9 De la revisión a la Plantilla de Personal del municipio en comparación con los trabajadores afiliados a un sistema de seguridad social se identificó que 10 trabajadores no se encuentran afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Y se deriva en una Recomendación.</p>	
<p>Resultado Núm. 14, Observación Núm. 10 De la revisión a los sueldos, salarios y conceptos asimilables se observó que no se realiza el cálculo, la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta que marca la Ley correspondiente.</p>	<p>05-10-015 Recomendación Se recomienda a la administración municipal actual que realice el cálculo, retención y entero correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, a fin de evitar riesgos al municipio en el supuesto de una revisión por parte de las autoridades hacendarias, según lo establecido en los artículos 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Y se deriva en una Recomendación.</p>	
	<p>05-10-016 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que el órgano interno de control, en el ámbito de su competencia verifique que sean realizadas las acciones correspondientes para que se realice el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, como lo marca la Ley respectiva e informe de las acciones realizadas, así como de los resultados obtenidos, a esta Auditoría Superior del Estado.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.</p>	
<p>Resultado Núm. 15, Observación Núm. 11 De la revisión y aplicación del cuestionario de Control Interno al DIF municipal, se detectó que no se cuenta con libro auxiliar de ingresos y de egresos, ni con un registro de los adeudos con el DIF Estatal.</p>	<p>05-10-017 Recomendación Se recomienda al DIF municipal que implemente un libro de control para el registro de los ingresos y egresos, así como de los adeudos con el DIF Estatal.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Y se deriva en una Recomendación.</p>	

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA	
	AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 16, Sin Observaciones</p> <p>El monto programado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1,900,000.00 existiendo subejercicio del 27.99% de los recursos programados, al 31 de diciembre de 2005 de un total de 19 obras programadas se terminaron 12 y 7 no se realizaron, observándose cumplimiento en su ejecución, se justifica ya que se realizaron aportaciones al FIES y obras de este programa no se realizaron, porque se incluyeron en el Fondo III, además de que también se correlacionaron con el Programa 3X1, motivo por el cual se dejaron de hacer las obras que se programaron inicialmente.</p>		

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA	
	AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 17, Observación Núm. 12</p> <p>La obra denominada "Rehabilitación de la línea de agua potable, Ojo de Agua de los Solís" tiene una erogación de \$55,102.94, por concepto del suministro de 515 tubos de PVC Hco. de 2", los cuales no se encontraron aplicados, la obra no presenta avance físico, solo la compra de 515 tubos de PVC Hco. de 2", de los cuales 400 tubos se encontraron almacenados en un aula de la escuela primaria de Ojo de Agua de los Solís y 115 tubos en la comunidad La Puerta.</p>	<p>05-010-018 Recomendación</p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Director de Obras y Servicios Públicos, realice las acciones que considere pertinentes, entre las cuales considere lo siguiente: se realice un resguardo del material en existencia, con la persona que crean necesario para que se responsabilice de este material, esta obra deberá de ser reprogramada para el ejercicio fiscal de 2007 (esto por la fecha en la que se emite este Informe de Resultados), y la tubería que hay en existencia sea utilizada para los fines de su programación y de esta forma se termine la obra denominada "Rehabilitación de la línea de agua potable, Ojo de Agua de los Solís", así mismo en lo sucesivo, tome las medidas que sean necesarias para que se aplique la normatividad establecida en lo referente a los artículos; 74 fracción XXVI y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, en relación a que se debe vigilar que la Obra Pública, se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y supervisar la ejecución de la Obra Pública Municipal informando al H. Cabildo de los avances respectivos de las obras aprobadas.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Y se deriva en una Recomendación.</p>
	<p>05-010-019 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia verifique la inclusión de la obra denominada "Rehabilitación de la línea de agua potable, Ojo de Agua de los Solís", al Programa Municipal de Obras del municipio para el ejercicio fiscal 2007, de seguimiento</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA	
	AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	de los procesos constructivos verificando que se realice la colocación de tubería, la calidad de la misma y la puesta en operación, constate que el Director de Obras Públicas informe al H. Cabildo del avance de esta obra en específico, una vez terminada la obra presente el acta de entrega-recepción y álbum fotográfico a la Auditoría Superior del Estado y que en lo sucesivo verifique la aplicación de la normatividad establecida en los artículos; 74 fracción XXVI y 102 fracción V y 105 de la Ley Orgánica del Municipio.	

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	
	AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 18, Sin Observación</p> <p>El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio 2005 asciende a \$919,702.00, del cual corresponden \$873,717.00 para Infraestructura Básica representando el 95.00%, \$27,591.00 para Gastos Indirectos y \$18,394.00 para Desarrollo Institucional constituyendo el 5.00% de los recursos, habiéndose ejercido al 97.55% al 31 de diciembre de 2005 y revisado documentalmente al 100% de los mismos.</p> <p>Adicionalmente a los recursos ya citados en el año 2005 fueron ejercidos Rendimientos del ejercicio anterior por la cantidad de \$7,622.44, los cuales fueron destinados para la adquisición de equipo de sonido para la sala de Cabildo por un importe de \$9,691.98, la diferencia fue pagada con Rendimientos del Fondo IV.</p> <p>De la revisión documental al ejercicio de los recursos, no se encontraron observaciones que hacer constar.</p>		

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	
	AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 19, Observación Núm. 13</p> <p>La obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle López Velarde, Cabecera Municipal", tiene un importe aprobado de \$130,000,00 con estructura financiera de participación sólo federal. En la revisión física presenta un avance del 90%, ya que falta la puesta de herrajes mismos que se tienen en existencia y la autorización del servicio por parte de Comisión Federal de Electricidad.</p>	<p>05-010-020 Solicitud de Aclaración</p> <p>Se solicita a la Administración Municipal, específicamente a la Dirección Desarrollo Económico y Social, aclare el porque no se ha terminado la obra "Ampliación de red eléctrica en calle López Velarde, Cabecera Municipal", faltando por ejecutar los siguientes conceptos; colocación de herrajes mismos que se tienen en existencia y la autorización del servicio por parte de Comisión Federal de Electricidad, asimismo deberá de presentar acta circunstanciada en sitio, en la cual participe la contraloría municipal y se asienten los trabajos realizados en la obra, álbum fotográfico de los trabajos terminados y acta de entrega-recepción, como constancia que ha dado cumplimiento, observando lo establecido en el Artículo 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>Se Solventa.</p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	
	AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 20, Sin Observación</p> <p>El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal en el ejercicio 2005 fue por la cantidad de \$514,082.00, aplicándose en su totalidad para el pago de Obligaciones Financieras, habiéndose ejercido y revisado documentalmente el 100% de los mismos al 31 de diciembre del 2005.</p> <p>Adicional a los montos ya citados en el año 2005 fueron ejercidos Rendimientos del ejercicio 2004 por la cantidad de \$2,237.32, los cuales fueron destinados para la adquisición de un equipo de sonido para la sala de Cabildo por un importe de \$9,691.98, la diferencia fue pagada con Rendimientos del Fondo III.</p> <p>De la revisión documental al ejercicio de los recursos, no se encontraron observaciones que hacer constar.</p>		

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	
	AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
	RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA
En este Fondo, no se destinaron recursos para Obra Pública.		

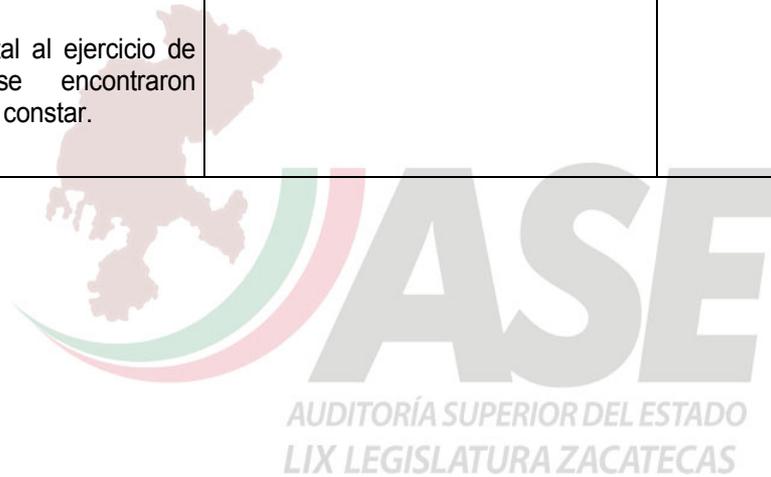


INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 20 Programa 3x1 para Migrantes	
	AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	

Resultado Núm. 21, Sin Observación

Se revisaron recursos del Programa 3X1 para Migrantes por un importe de \$1,600,000.00, correspondientes a la muestra de la obra "Construcción de Templo en la Comunidad de San Antonio de la Calera" para realizar la revisión física y documental, aprobada en el Programa de Asistencia Social y Servicios Comunitarios.

De la revisión documental al ejercicio de los recursos, no se encontraron observaciones que hacer constar.



INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 20 Programa 3x1 para Migrantes AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Derivado de la revisión física y documental de 1 (una) obra que constituyó la muestra seleccionada se detectó la siguiente observación:</p> <p>Resultado Núm. 22 Observación Núm. 14</p> <p>Para la obra denominada "Construcción de templo, San Antonio de la Calera", se tiene un importe aprobado de \$1'600,000.00 con estructura financiera de participación: federal, estatal, municipal y migrantes por la cantidad de \$400,000.00 respectivamente.</p> <p>Antecedentes:</p> <p>La Obra presenta un avance físico del 70% a la fecha de visita.</p> <p>La obra fue adjudicada al contratista, Ing. Sergio Padilla López.</p> <p>El importe contratado fue de \$1,562,149.20</p> <p>El saldo sobrante por \$37,850.80 del monto total aprobado de \$1,600,000.00 se dio como ampliación al contrato.</p> <p>En la revisión documental se detectaron las observaciones siguientes:</p> <p>a) Se verificó el proceso de licitación, en el cual, en la documentación que se presenta para el análisis de la empresa a la que se asignó la obra; no incluye el análisis de precios unitarios, además dentro del soporte documental presentado, no se anexan los números generadores del volumen de obra ejecutada.</p> <p>b) Para la conclusión de la obra se dio una prórroga del plazo de ejecución al contratista, Ing. Sergio Padilla López por parte del C. Presidente Municipal, hasta el día 21 de septiembre de 2006, mismo que ya expiró, sin embargo no se aplicaron las sanciones correspondientes por atraso en la ejecución de la obra.</p>	<p>05-010-021 Pliego de Observaciones</p> <p>La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público Municipal del El Plateado de Joaquín Amaro, Zac. por la cantidad de \$145,408.64 en virtud de que existen erogaciones que corresponden a trabajos ejecutados con mala calidad y conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de templo, San Antonio de la Calera". Correspondiente a los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La colocación y la nivelación del vitropiso y la humedad con daño al yeso en plafond por \$56,713.18 • En faltante de aplanados por \$25,051.74 correspondiente a un 20%. • De la impermeabilización por \$20,625.00 que no se ha realizado. • De herrería no suministrada \$37,850.80. • A variación en costo del aplanado a base de mortero y de yeso por \$5,167.92 que no estaba considerado dentro del presupuesto. 	<p>Se Solventa</p>	
	<p>05-010-022 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la</p>	

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 20	
	Programa 3x1 para Migrantes	
	AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	

c) No presentaron fianzas de cumplimiento y anticipo

d) Se tiene pre-estimación, ya que presentan 2 estimaciones que amparan el total de la obra por \$1'600,000.00, sin haber concluido los trabajos.

En la revisión física se detectaron las observaciones siguientes:

a) En la revisión física practicada, la obra presentó un avance físico del 70%, los conceptos pendientes de ejecutar corresponden a un monto de \$145,408.64, que se integra de la siguiente manera:

- La colocación y la nivelación del vitropiso y la humedad con daño al yeso en plafond por \$56,713.18
- En faltante de aplanados por \$25,051.74 correspondiente a un 20%
- De la impermeabilización por \$20,625.00 que no se ha realizado
- De herrería no suministrada \$37,850.80
- A variación en costo del aplanado a base de mortero y de yeso por \$5,167.92 que no estaba considerado dentro del presupuesto.

Administrativa

La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias correspondientes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se aplique una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2005, como Presidente Municipal, C. Francisco Gálvez Romero; Director de Desarrollo Económico y Social, M.V.Z. Héctor Manuel Álvarez Leños; y Director de Obras Públicas, Lic. Adrián Robles Rodríguez, por no terminar la obra denominada "Construcción de templo, San Antonio de la Calera", en el ejercicio fiscal para el cual se aprobó; por haber adjudicado la obra sin la integración total de la documentación necesaria en la licitación; por autorizar el pago de conceptos de obra no ejecutados; por no verificar que los trabajos se realicen con la calidad requerida; por no haber solicitado fianzas de anticipo y cumplimiento al contratista, por no aplicar las sanciones correspondientes al atraso de obra y por incumplir las obligaciones inherentes a su cargo, previstas en los artículos siguientes: 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio; 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 40, 48, 54 y 55 párrafo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.

		APLICACIÓN DE RECURSOS		INVERSIÓN
HEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO	COMPROBADA
62		468,645.00	PRIMERA ENTREGA DE RECURSOS COMO ANTICIPO DEL 30% A CUENTA DE LA OBRA	468,645.00
63		331,355.00	SEGUNDA ENTREGA DE RECURSOS COMO PAGO DE FACTURA NO 36 COMO AMORTIZACIÓN DE PRIMERA ESTIMACIÓN	331,355.00
67		400,000.00	TERCERA ENTREGA DE RECURSOS COMO ABONO A FACTURA NO 42 SEGÚN ESTIMACIÓN NO 2	400,000.00
74		30,000.00	CUARTA ENTREGA DE RECURSOS COMO ABONO A FACTURA NO 42 SEGÚN ESTIMACIÓN NO 2	30,000.00
75		50,000.00	QUINTA ENTREGA DE RECURSOS COMO ABONO A FACTURA NO 42 SEGÚN ESTIMACIÓN NO 2	50,000.00
82		40,000.00	DÉCIMA SEGUNDA ENTREGA DE RECURSOS COMO ABONO A FACTURA NO 42 SEGÚN ESTIMACIÓN NO 2	40,000.00
83	ING. SERGIO PADILLA SALAS	30,000.00	DÉCIMA TERCERA ENTREGA DE RECURSOS COMO ABONO A FACTURA NO. 42 SEGÚN ESTIMACIÓN NÚMERO 2	30,000.00
80		40,000.00	DÉCIMA ENTREGA DE RECURSOS COMO ABONO A FACTURA NO 42 SEGÚN ESTIMACIÓN NO 2	40,000.00
81		40,000.00	DÉCIMA PRIMERA ENTREGA DE RECURSOS COMO ABONO A FACTURA NO 42 SEGÚN ESTIMACIÓN NO 2	40,000.00
78		40,000.00	OCTAVA ENTREGA DE RECURSOS COMO ABONO A FACTURA NO 42 SEGÚN ESTIMACIÓN NO 2	40,000.00
79		50,000.00	NOVENA ENTREGA DE RECURSOS COMO ABONO A FACTURA NO 42 SEGÚN ESTIMACIÓN NO 2	50,000.00
76		30,000.00	SEXTA ENTREGA DE RECURSOS COMO ABONO A FACTURA NO 42 SEGÚN ESTIMACIÓN NO 2	30,000.00
77		50,000.00	SÉPTIMA ENTREGA DE RECURSOS COMO ABONO A FACTURA NO 42 SEGÚN ESTIMACIÓN NO 2	50,000.00
TOTAL		\$1,600,000.00		

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 20 Programa 3x1 para Migrantes AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>En entrevista con miembros del comité de obra y funcionarios del Municipio, solicitaron que se corrigieran las irregularidades físicas de obra, de este comentario se hizo lo propio con el contratista de la obra Ing. Sergio Padilla López, quien manifestó estar en plena disposición para corregir lo que corresponda en la obra.</p>	<p>con las Mismas (Federal), así como los artículos 5 y 44 de la ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p> <p>05-010-023 Recomendación</p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal, realizar las acciones que considere pertinentes para que se corrijan los trabajos ejecutados con mala calidad y se termine la obra denominada "Construcción de templo, San Antonio de la Calera", se tomen las medidas necesarias para que en lo sucesivo se aplique la normatividad establecida en los artículos siguientes: 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio, en el cual establece que el Presidente Municipal deberá vigilar que las obras se ejecuten de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados; 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, en el cual se indica que la supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones, ni restricciones de cualquier índole; 40, 48, 54 y 55 párrafo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), en las cuales se estipula que las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación, los contratistas que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar los anticipos y el</p>	<p>Se solventa y se le dará seguimiento.</p>	

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 20 Programa 3x1 para Migrantes AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
	<p>cumplimiento del contrato, para el pago de estimaciones estas deberán ser acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, de los pagos en exceso que haya recibido el contratista éste deberá reintegrar las cantidades correspondientes a la Entidad Contratante.</p> <p>05-010-024 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia intervenga para que la Administración Municipal realice las gestiones que sean necesarias ante el contratista para que realice la rehabilitación de los conceptos mal ejecutados, así como termine la obra denominada "Construcción de templo, San Antonio de la Calera", asimismo del seguimiento de los procesos constructivos verificando la calidad de la misma, constate que sea presentada el acta de entrega-recepción y álbum fotográfico y en lo sucesivo verifique la aplicación de la normatividad establecida en los artículos siguientes: 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio, en el cual establece que el Presidente Municipal deberá vigilar que las obras se ejecuten de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados; 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, en el cual se indica que la supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones, ni restricciones de cualquier índole; 40, 48, 54 y 55</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.</p>	

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 20 Programa 3x1 para Migrantes	
	AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>párrafo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), en las cuales se estipula que las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación, los contratistas que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato, para el pago de estimaciones estas deberán ser acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, de los pagos en exceso que haya recibido el contratista éste deberá reintegrar las cantidades correspondientes a la Entidad Contratante.</p>	

INFORME DETALLADO:	FIES (Fideicomiso de Infraestructura para los Estados)	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 23, Sin Observaciones.</p> <p>Derivado de la revisión física y documental de 4 (cuatro) obras que constituyeron la muestra seleccionada no se detectaron observaciones que hacer constar.</p>		



**RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS CON MOTIVO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA
2005**

ADMINISTRACIÓN 2004-2007

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Correctivas					
Denuncia de Hechos	1	-	-	-	1
Pliego de Observaciones	2	2	-	-	0
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	8	-	-	-	8
Solicitud de Intervención del O.I.C.	3	0	3	O.I.C.	3
Solicitud de Aclaración	1	1	-	-	0
Preventivas					
Recomendación	9	1	8	Rec.	8
TOTAL	24	4	11		20

Abreviaciones:

Rec. Recomendación,

O.I.C. Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,

F.R.A. Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

F.R.R. Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

Notas:

- 1.- La fuente de la información es el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2005 del municipio en cuestión y el Informe Complementario derivado del proceso de solventación del propio informe.
- 2.- Cualquier solicitud de actualización sobre la información presentada podrá dirigirla a la Unidad de Enlace de la Auditoría Superior del Estado.